

CONSTANCIA SECRETARIAL. Constancia Secretarial 23 de septiembre de 2020. Las excepciones presentadas fueron debidamente trasladadas a la parte demandante quien se no pronunció en el término respectivo.

Sírvase proveer.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, treinta de septiembre de dos mil veinte.  
(30-09-2020)

Sust. 759  
Rad: 2020-00101-00

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede en este proceso EJECUTIVO, promovido por JAIME HENAO PEREZ en contra de JUAN MANUEL RIVERO CAICEDO y como quiera que el término de traslado de excepciones de mérito se encuentra vencido, se dispone, con fin de continuar el trámite correspondiente, señalar **28 DE ENERO DE 2021 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual se realizará de forma VIRTUAL.

En esta se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes; requerimiento a las partes y apoderados para que determinen los hechos en que están de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión, fijación del objeto del litigio, decreto de otras pruebas y su práctica, control de legalidad, alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

DECRETO DE PRUEBAS:

A. PARTE DEMANDANTE:

1º. DOCUMENTAL: Se tendrán como pruebas, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados por la parte demandante con el libelo introductorio.

B. PARTE DEMANDADA:

1º. DOCUMENTAL: De la contestación de la demanda hecha por el demandado se puede identificar que no se aportó ningún aditivo de este tipo, más allá de dos solicitudes que al parecer son derechos de petición que debieron haber sido remitidos por el demandado a las instituciones indagadas( Superfinanciera y Susuerte), sin que esta sea la etapa procesal oportuna para que el despacho las decrete, por cuanto debieron ser aportadas por el interesado al momento de ejercer la contestación de conformidad con la lógica procesal imperante. (Artículo 96 y 173 del C.G.P)

En todo caso la solicitud de certificación de intereses bancarios máximos que pueden ser cobrados por los particulares en los contratos de mutuo, se

dirá que dicha información se encuentra exenta de prueba de conformidad con el artículo 167 por ser un hecho notorio.

#### INTERROGATORIO DE PARTE.

De conformidad con el artículo 198 del C.G.P, se ordena de oficio el interrogatorio de parte del ejecutante JAIME HENAO PÉREZ y del ejecutado JUAN MANUEL RIVERO CAICEDO.

En cumplimiento a los lineamientos del artículo 2 del Decreto 806/2020 el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, se requiere a los intervinientes para que, previo a la audiencia, con no menos de un día de anticipación, APORTEN los correos electrónicos de las partes, apoderados y testigos con el objeto de llevar a cabo virtualmente la diligencia. Lo anterior con el objeto de enviar a esa dirección electrónica el enlace para que se vinculen a la audiencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a ésta audiencia, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN  
JUEZ

JAG  
Rad. 17001-40-03-003-2020-00101-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior se notifica en el Estado No. 100 del 01/09/2020 SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS Secretaria
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------